



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, EN LO SUCESIVO “**EL AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. IÑIGO OCEJO ROJO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASISTIDO POR LA C.P. GEMA CLEMENTINA LOZADA FABIAN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, QUIÉN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE A EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, EL M.C. MARCOS GONZÁLEZ FLORES, EN LO SUCESIVO “**LA BUAP**”, IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA:

- I.1.- Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.
- I.2.- Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal y del dictamen aprobado en Sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha 8 de marzo de 2011 mediante la cual se aprueba la modificación a la Estructura Administrativa-Orgánica de la Administración Pública Municipal Gestión 2011-2014.
- I.3.- Que, el Licenciado Iñigo Ocejo Rojo, acredita su personalidad jurídica, como Secretario de Administración y Tecnologías de la Información, mediante nombramiento expedido por el Ciudadano Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Maestro Eduardo Rivera Pérez, de fecha quince de febrero de dos mil once, encontrándose facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 32 de la Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Pública Municipal.
- I.4.- Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se encuentra la Dirección de Recursos Humanos, misma que funge como la Unidad responsable, cuyo titular es la Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián y en cuyas funciones incide el objeto del presente convenio.
- I.5.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracciones XII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Dirección de Recursos Humanos será la Unidad responsable para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- I.6.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes afectando la clave presupuestal 31002.



I.7.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU620601-5F0, con domicilio fiscal en el número 14 de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla, C.P. 72000.

I.8.- Que, señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Avenida Reforma ciento veintiséis, tercer piso, Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla, C.P. 72000.

II.- "LA BUAP", DECLARA:

II.1.- Que, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí, o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al Desarrollo Nacional.

II.2.- Como medio eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA, el día 23 de noviembre del año de 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.

II.3.- La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.4.- Su Representante Legal lo es el Rector, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBAÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.5.- Aún cuando su Representante Legal es el Rector, en términos de la Declaración anterior, este de conformidad con la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente convenio, al M.C. Marcos González Flores; Director de la Facultad de Computación en términos del nombramiento expedido el ocho de julio de dos mil once, por la Secretaría General de la BUAP.

II.6.- En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde con los lineamientos del Plan General de Desarrollo.

II.8.- Para los efectos del presente Convenio, "LA BUAP" señala como su domicilio legal, el edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, de esta Ciudad de Puebla, Pue.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN:

III.1.- Que, con fecha siete de septiembre de 2011 celebraron convenio general de colaboración, consistente en impartición de cursos de capacitación y en virtud del cual se celebra el presente.

III.2.- Que, presente convenio se encuentra elaborado de acuerdo a sus instrucciones y que no media error, dolo, mala fe, ni vicio del consentimiento alguno, que pudiera afectar su naturaleza o efectos, ni el cumplimiento del mismo.





III.3.- Que, reconocen expresa y recíprocamente la personalidad con la que actúan y carácter con que se ostentan y que de acuerdo con las declaraciones anteriores acuerdan, en ejercicio de su libre y espontánea voluntad, en celebrar el presente convenio de colaboración sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

“LA BUAP”, a través del presente acto jurídico impartirá a trabajadores de “EL AYUNTAMIENTO” cursos de capacitación de acuerdo a las especificaciones que a continuación se establece.

SEGUNDA.- DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS.

“LAS PARTES” convienen que “LA BUAP” impartirá los cursos objeto de este convenio en las instalaciones de la propia Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en un horario de 15:00 a 17:00 horas, con días de impartición de lunes a viernes para cada uno de los cursos, en las siguientes fechas:

CURSO	INICIO	TÉRMINO	CUPO
AUTOCAD NIVEL I	17-octubre-2011	28-octubre-2011	20 personas
AUTOCAD NIVEL I	3-noviembre-2011	16-noviembre-2011	20 personas
AUTOCAD NIVEL II	3-noviembre-2011	16-noviembre-2011	20 personas
AUTOCAD NIVEL II	17-noviembre-2011	1-diciembre-2011	20 personas
OPUS	17-noviembre-2011	1-diciembre-2011	20 personas

TERCERA.- DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen los importes unitarios por la impartición de los cursos objeto de este Convenio cuyo monto se especifica a continuación:

CURSO	No. GRUPOS	DURACIÓN x GRUPO	COSTO TOTAL
AUTOCAD NIVEL I	2	20 Horas	\$36,000.00
AUTOCAD NIVEL II	2	20 Horas	\$36,000.00
OPUS	1	20 Horas	\$28,000.00

“LAS PARTES” convienen que la aportación total por la impartición de los cursos objeto del presente convenio, será por la cantidad de **\$100,000.00** (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sin I.V.A, esto de acuerdo al artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, cantidad con la que se compensará a “LA BUAP”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente convenio.

CUARTA.- ACTIVIDADES DE LA BUAP.

“LA BUAP” deberá considerar para la impartición de los cursos materia de éste Convenio, lo siguiente:

- **INSTALACIONES.-** Que deberá ser un espacio físico para llevar a cabo los cursos, mismo que permita facilitar el aprovechamiento y el buen entendimiento de los asistentes. Los espacios deberán ser amplios con capacidad para albergar por lo menos 30 participantes,



mismos que deberán contar con mesas de trabajo, bancas, dos pizarrones blancos para plumón, buena iluminación y adecuada ventilación.

- Material de apoyo para exposición, tales como cañón para proyección digital y pantalla.
- Todo el material académico de apoyo correrá por cuenta de **"LA BUAP"**, tales como copias de lectura, documentos impresos, USB y diapositivas en caso necesario.
- **"LA BUAP"** deberá otorgar reconocimientos de participación o en su caso diplomas a los asistentes que aprobaron el curso.
- **"LA BUAP"** deberá acreditar la capacidad académica de sus expositores, así como su experiencia y solvencia profesional con los curriculum vitae de los mismos, que debieron incluirse en la propuesta técnica.

QUINTA.- DEL PAGO.

"LAS PARTES", acuerdan que el pago por la prestación de servicios objeto de este convenio, se efectuará de la siguiente forma:

- I. **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera a **"LA BUAP"**, al término de cada uno de los cursos impartidos y a entera satisfacción de la conclusión de éstos;
- II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a **"LA BUAP"** por medio de transferencia de recursos a la cuenta que para tal efecto éste indique a **"EL AYUNTAMIENTO"** o bien mediante cheque, previa presentación de la factura respectiva nombre del Municipio de Puebla, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales que exija la Tesorería Municipal.
- III. El Pago se tramitará por conducto de la Unidad Responsable en la Tesorería Municipal ubicada en Avenida Reforma número 126, Centro Histórico, de Puebla, Pue.

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES", convienen en que los precios serán fijos y que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación de servicios materia de este convenio, sobre los costos a que hace referencia la Cláusula Tercera.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA BUAP"**, ésta se obliga a reintegrarlos en el domicilio citado en el último párrafo de la Cláusula inmediata anterior

SEPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **"LA BUAP"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA BUAP"** se obliga a:

I.- Prestar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los servicios conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente convenio y sus anexos.

II.- Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier anomalía que se presente durante la prestación de los servicios, en cuanto impida o dificulta la prestación de los mismos,



III.- Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la ejecución de los servicios por realizar;

IV.- Mantener la realización de los servicios derivados del presente convenio, en forma confidencial;

V.- Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee para la ejecución de los servicios;

VI.- Comunicar por escrito oportunamente a "EL AYUNTAMIENTO" cualquier cambio de domicilio;

VII.- Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta bancaria o la CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía;

VIII.- Responder por los servicios faltantes, de los defectos o vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del presente convenio;

IX.- Presentar a "EL AYUNTAMIENTO" o a la Unidad responsable el informe de las personas que aprobaron el curso, que incluya una descripción pormenorizada de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

I.- Pagar a "LA BUAP" la cantidad fijada en la Cláusula Tercera por concepto de pago, en los términos previstos en el presente instrumento;

II.- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio por conducto de la Unidad Responsable; y

III.- Las demás que derivan del presente convenio.

NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES", convienen y aceptan que en atención al origen del presente convenio no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "LA BUAP", para el cumplimiento del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con ella, por ende "LA BUAP" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social; en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DECIMA.- DE LA TRANSMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

De ser necesario "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "LA BUAP", la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, por lo que "LA BUAP", se obliga a guardar absoluta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a su terminación, con respecto a toda la información que con motivo del objeto de este convenio conozca, así como respecto de las actividades u operaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y de información y resultados que obtenga de los servicios objeto de este convenio, quedando liberado de tal obligación, si la información es del



dominio público, siempre y cuando dicha circunstancia no se derive del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia de ventas, métodos, procesos, formas de descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas o cualquier otro tipo de información, propiedad de "EL AYUNTAMIENTO" a la que tenga acceso "LA BUAP", misma que podrá constar en documentos, formulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro tipo material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera de mercadotecnia de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley de Transparencia.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán por escrito en términos de lo previsto por la legislación aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de alguna de ellas, a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, se podrá dar por rescindido el mismo, mediante aviso por escrito con quince días naturales de anticipación y con efectos a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DECIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Las partes están de acuerdo en que todas y cada una de las notificaciones que puedan derivarse del presente convenio, serán hechas por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Instrumento y el incumplimiento de esta obligación implicara que los avisos o notificaciones hechos en domicilio distinto, no surtan sus efectos legales correspondientes

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

En el presente convenio, entrará en vigor a partir del tres de octubre de dos mil once y concluirá con la impartición del último curso establecido en la Cláusula Segunda del presente convenio, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" y la aportación correspondiente.

DECIMA QUINTA.- SUBROGACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder, ni subrogar a terceras personas los derechos, obligaciones y beneficios derivados del presente Convenio.

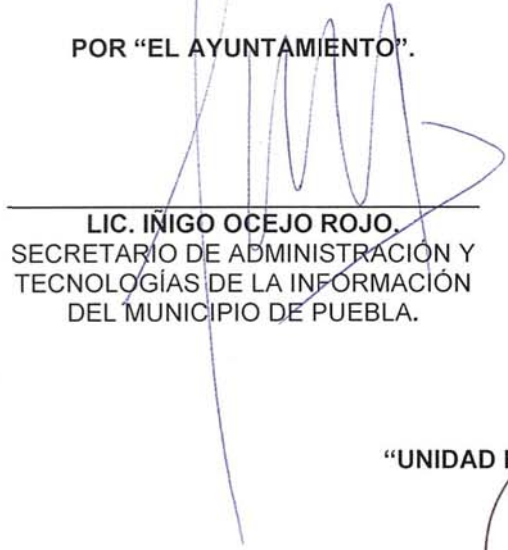
DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra cosa.




Leído que fue el presente Convenio Especifico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de octubre de dos mil once.

POR "EL AYUNTAMIENTO".




LIC. INIGO OCEJO ROJO.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.


POR "LA BUAP".



M. C. MARCOS GONZÁLEZ FLORES.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA COMPUTACIÓN.



"UNIDAD RESPONSABLE"



CP. GEMA LOZADA FABIAN
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.